



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 26 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 21-8408-1, que contiene el Memorando N° 036-2021-EFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 01-2021-EFCP-OL-INMP, remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso K.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010 y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.



Que, en el artículo 128-A.-del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, modificatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala de la aceptación dentro del territorio nacional "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en el Sub numeral 6.1.1., define que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad.

Que, en el sub numeral 6.1.2 de la citada Directiva, señala de la forma de incorporación, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, dentro de los cuales se encuentra en el literal (a.) Aceptación de donación de bienes;

Que mediante MEMORANDO N°390-2021-DEN-INMP, con Hoja de Trámite N°21-7750-01 ,y en cumplimiento del Convenio con la Universidad de Valencia- España ,se ha recibido en calidad de donación de una furgoneta adquirida a la empresa AUTOLAND S.A. de Perú- Urban cargo Nissan DX T- BAJO m2C3/ Camioneta rural, con Factura N° F451-00000999, Acta de Transferencia y Afectación con código convenio/Proyecto Acción: PIN 2018/ACDE/000993, con SOLICITUD DE ACCIONES DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO (AECID-COOPERACION ESPAÑOLA) hace la DONACION de (01) bien Nuevo para el Uso Exclusivo del Servicio de Banco de leche Humana de (01) Una CAMIONETA RURAL, con un valor de S/93,038.85 Soles.

Que, con Memorando N° 036-2021-EFCP-OL-INMP, de fecha 25 de Mayo del 2021, la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial remite a la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, el Informe Técnico N° 01-2021-EFCP-OL-INMP, de fecha 24 Mayo del año en curso, adjunto el Anexo N° 01-2021 y la documentación sustentatoria, en la que concluye y recomienda aprobar el alta de aceptación de donación de bienes, con la finalidad de regularizar la respectiva Alta.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2019/MINSA y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Alta de (01) Bien, valorizado en S/. 93,038.85 (Noventa y tres mil treinta y ocho con 85/100 soles) por donación de bienes, con las características que se señalan en el Anexo N°01;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER copia de la presente resolución al Equipo Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al Almacén de los bienes donados con Nea N° 02 de fecha 18/05/2021, Pecosa N° 543 de fecha 17/05/2021;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los registros correspondientes en mérito de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO QUINTO.- DISPONER una Copia de la presente Resolución, a la UNIVERSIDAD VALENCIA (UNIVERSITAT VALENCIA) por la donación al INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL;

ARTÍCULO SEXTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Carlos Francisco Pérez Aliaga
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MJF.

- Dirección de Abastecimiento del MEF.
- Oficina de Economía.
- Oficina de Logística.
- Equipo Funcional de Control Patrimonial.
- Archivo.